

CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho de la señor Juez las presentes diligencias para su conocimiento informándole que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido y no presentaron escrito corrigiéndola. Igualmente informo a usted que a la fecha continúan las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y el CSJ para evitar la propagación por contagio del COVID-19, se acordó la asistencia a los juzgados del 40% de la planta de personal a los juzgados. No hay asistencia de usuarios ni apoderados. Sírvese proveer.

Cali, julio 14 del 2021

**Auto No.1145**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, julio catorce (14) del año dos mil veintiuno (2021).

|            |                              |
|------------|------------------------------|
| RADICACION | 76001-3110-004-2021-00201-00 |
| PROCESO    | SUCESION                     |
| DEMANDANTE | VICTOR HUGO MOSQUERA Y O     |
| CAUSANTE   | HOGO MOSQUERA CIFUENTES      |
| OBJETO     | RECHAZO DEMANDA              |

Como quiera que la anterior demanda no fue subsanada, el Juzgado,

**RESUELVE:**

RECHAZAR, por no haber sido subsanada, la anterior demanda de SUCESION del causante HUGO MOSQUERA CIFUENTES interpuesta por VICTOR HUGO MOSQUERA RUIZ y VALERIA MOSQUERA BARREIRO.

ORDENAR la devolución de los anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose.

ARCHIVAR lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Leidy Amparo Niño Ruano', with a stylized flourish at the end.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

myrb